

Código: G-PC-F21	Versión: 03	Fecha: diciembre de 2016	Página: 2 de 165
------------------	-------------	--------------------------	------------------

informe de actividades discriminando lo ejecutado durante el tiempo establecido para el pago, las evidencias respectivas, el formato diligenciado por el supervisor del contrato donde de fe del efectivo desarrollo de estas actividades, además de la certificación del pago de su seguridad social del mes inmediatamente anterior al cobro

TERCERA: VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. Estará a cargo de La Subgerencia Científica, dicho funcionario está facultado para formular las observaciones que surjan, con ocasión al contrato, en aras de ser analizadas conjuntamente con **EL CONTRATISTA** a efectos de obtener las correcciones, mejoras o modificaciones a que haya lugar.

CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El valor del contrato se imputará al rubro 2.1.2.02.02.009.012, concepto: Ejecución de las Actividades de los Equipos Básicos de Salud urbanos, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No 381 del 15 de octubre del 2025, el cual se afectará parcialmente, por valor de Seis Millones de pesos M/L (\$ 6.000.000).

QUINTA. DURACIÓN: El término de duración del presente contrato será hasta el 23 de diciembre de 2025.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1) Dar cumplimiento a la Ruta de Promoción y Mantenimiento de la Salud, a través de la integración de las intervenciones individuales, colectivas, poblacionales y acciones de gestión de la salud pública, requeridas para la promoción de la salud y la gestión oportuna e integral de los principales riesgos de las personas, las familias y las comunidades de los micro territorios priorizados. 2) Liderar y coordinar las actividades del equipo básico de salud en su micro territorio. 3) Valorar y hacer seguimiento de la salud y el desarrollo integral (físico, cognitivo, social), por curso de vida en las familias, dando cumplimiento con el esquema de intervenciones/atenciones en salud individuales, definido en el lineamiento técnico y operativo de la Ruta de Promoción y Mantenimiento de la Salud. 4) Priorizar las valoraciones y atenciones de otros profesionales (médico, psicólogo y los complementarios), según la identificación de los riesgos y alteraciones. 5) Brindar educación para la salud, fundamentada en la Resolución 3280 de 2018, la cual debe ser enfocada por curso de vida y las atenciones y riesgos que apliquen. Deberá abordar temas como salud cardiovascular, visual, auditiva, planificación familiar, atención preconcepcional, consulta prenatal, prevención del cáncer, prevención de enfermedades transmisibles y derechos en salud. 6) Identificar tempranamente la exposición o presencia de factores de riesgo en los individuos, familias y comunidad, con el fin de prevenirlos o derivarlos para su manejo oportuno. 7) Detectar de forma temprana alteraciones que afecten negativamente la salud y el proceso de crecimiento y desarrollo en niños y niñas, con el fin de derivarlos para su manejo oportuno. 8) Potenciar capacidades, habilidades y prácticas para promover el cuidado de la salud y fortalecer el desarrollo de los niños (as), adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores, mediante la información en salud. 9) Construir concertadamente con las personas intervenidas, el plan de cuidado primario conforme a los hallazgos o las necesidades para promover y mantener la salud integral. 10) Verificar el acceso a las atenciones definidas en el esquema de: “intervenciones/atenciones en salud individuales” y/o gestionar canalizaciones para su realización. 11) Realizar toma de signos vitales y medidas antropométricas, dando cumplimiento a lo indicado en los lineamientos nacionales actualizados expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, garantizando la canalización de los usuarios que cumplan criterios para remisión a las IPS/EAPB. 12) Gestionar las actividades de demanda

Elaboró: Equipo Jurídico / GD	Revisó: Equipo de Calidad	Aprobó: Gerencia
Fecha: diciembre de 2016	Fecha: diciembre de 2016	Fecha: diciembre de 2016

inducida y la oportunidad de la atención, mediante comunicación con los usuarios remitidos y las IPS/EAPB para verificar la atención en las mismas y la gestión de los usuarios frente a las recomendaciones brindadas en el marco de la Atención Primaria en Salud. 13) Apoyar en la caracterización de los entornos familiar, educativo, comunitario, laboral e institucional en el marco de la Atención Primaria en Salud (APS) en los micro territorios priorizados, haciendo uso del instrumento de caracterización del aplicativo dispuesto por el Ministerio de Salud y Protección Social, garantizando el correcto y completo diligenciamiento de todas las variables, así como la correcta activación de ruta según las necesidades encontradas en la familia y comunidad, a través de las canalizaciones del aplicativo y la notificación al coordinador, conforme se encuentre estipulado en la Resolución 3280 de 2018 y en las demás directrices nacionales, departamentales y municipales. 14) Garantizar el cargue de información en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Salud y Protección Social, dando cumplimiento a criterios de idoneidad, claridad, congruencia, suficiencia, oportunidad y calidad. 15) Realizar, presentar y supervisar el cronograma y plan de trabajo de su respectivo equipo básico de salud con una periodicidad semanal. 16) Liderar la formulación del plan integral del cuidado primario individual (PICP), familiar y comunitario con base en los resultados de la caracterización, identificando y articulando las diferentes intervenciones a desarrollar en el sector salud y los diferentes sectores. Apoyar las demás actividades asignadas, para el cumplimiento de las competencias de la Secretaría de salud que van en pro del cumplimiento del objeto contractual. 17) Brindar apoyo logístico en las jornadas de salud y en las demás actividades que se estructuren en los entornos familiar, educativo, comunitario, laboral e institucional en el marco de la Atención Primaria en Salud (APS), dando cumplimiento a las indicaciones brindadas por la coordinación del programa Atención Primaria en Salud. 18) Apoyar las actividades de gestión social como la gestión de las necesidades encontradas en la comunidad, la convocatoria y la participación en eventos con la comunidad que se estructuren en el marco de la Atención Primaria en Salud (APS). 19) Realizar informes semanales y mensuales, registros, consolidados, análisis y evaluación de las actividades ejecutadas por los EBS en los formatos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y la coordinación de la estrategia. 20) Garantizar comunicación permanente y buenas relaciones con el equipo de trabajo de la Secretaría de Salud y las demás instituciones que se articulen con la estrategia. 21) Asistir en un 100% a las diferentes capacitaciones y reuniones que convoque o le designe la coordinadora general de los programas con la debida antelación y realizar informe gerencial de las que se le solicite. 22) Guardar absoluta reserva de la información que deba conocer con ocasión a la ejecución del contrato. 23) Atención para promoción y apoyo a la lactancia materna. 24) Brindar educación para la salud para la comunidad. 25). Realizar asesoría y provisión anticonceptiva. 26) Realizar tamizaje de cáncer de cuello uterino. 27) Garantizar el seguimiento para el cuidado de la atención prenatal y del recién nacido. 28) Gestionar con la red de referencia y contrarreferencia los casos de los pacientes que lo requieran. 29) Establecer acciones intersectoriales para transformar determinantes de la salud de la comunidad y las personas.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1) Cubrir la contraprestación económica, lo cual se hará previa presentación de la cuenta de cobro por parte del CONTRATISTA; una vez se ejecuten las actividades inmersas en la Resolución 0000071 del 24 de abril del 2025, de la cual se desprende el presente proceso, aplicando los descuentos que por pago de Retención en la Fuente o demás conceptos haya lugar conforme a ley. 2) Facilitar a la contratista la documentación e información requerida para la debida ejecución de sus obligaciones y desarrollo del objeto del presente contrato. 3) Ejercer la supervisión del presente contrato, a partir de la designación del

Elaboró: Equipo Jurídico / GD	Revisó: Equipo de Calidad	Aprobó: Gerencia
Fecha: diciembre de 2016	Fecha: diciembre de 2016	Fecha: diciembre de 2016

supervisor necesario con el fin de velar en causa de que el objeto del contrato se conciba, se construya, opere, se administre y se conserve de acuerdo con sanas prácticas profesionales.

OCTAVA. GARANTÍA ÚNICA: De acuerdo con lo establecido en el ESTATUTO DE CONTRATACION DE LA E.S.E BELLO SALUD, según el acuerdo N° 002 del 27 de abril de 2021, artículo 27 que establece: ... “ARTICULO 27°. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS. En los contratos que celebre la Empresa Social del Estado BELLOSALUD del Municipio de Bello (Antioquia), y dependiendo del objeto, la cuantía y los riesgos, será discrecional del Gerente exigir la constitución de garantías.” Para el presente proceso, no le será exigido al contratista que constituya garantías, teniendo en cuenta la cuantía del proceso y el plazo para desarrollar el mismo.

NOVENA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo **EL CONTRATISTA**, podrá la ESE BELLO SALUD imponer una sanción pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a la ESE BELLO SALUD, superen el valor de la cláusula penal.

DÉCIMA. CESIÓN: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, salvo autorización expresa del **CONTRATANTE**.

DÉCIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: **EL CONTRATISTA** para efectos de este contrato manifiesta no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución o en la Ley, en especial las previstas en los Artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, y el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007.

DECIMA SEGUNDA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: **EL CONTRATANTE** no contrae ninguna obligación laboral con **EL CONTRATISTA**, ni con las personas que éste vincule para la prestación de servicios objeto de este contrato y, en consecuencia, el pago de salarios, prestaciones y demás conceptos remunerativos laborales están a cargo exclusivamente de **EL CONTRATISTA**.

DECIMA TERCERA. INDEMNIDAD: **EL CONTRATISTA** de conformidad con el Artículo 6 del Decreto 4828 de 2008, modificado por el Decreto Nacional 931 de 2009, se obliga a dejar a salvo a la E.S.E. BELLO SALUD de eventuales responsabilidades por concepto de reclamaciones y/o demandas que puedan presentar terceros y que tengan como causa las actuaciones del **CONTRATISTA** en la ejecución del presente Contrato.

DÉCIMA CUARTA. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL CONTRATO: Forman parte integral del presente contrato: a) El certificado de disponibilidad, registro presupuestal expedido por **EL CONTRATANTE** y los estudios previos b) La propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** c) El Acta de Inicio suscrita por el Supervisor, el ordenador del gasto y **EL CONTRATISTA** d) Fotocopia del documento de identidad del **CONTRATISTA** e) "RUT" Registro Único Tributario f) Certificado del boletín de responsabilidad fiscal actualizado de la Contraloría General de la República g) Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación del **CONTRATISTA** h) Certificación de paz y salvo con todas la obligaciones que correspondan al

Elaboró: Equipo Jurídico / GD	Revisó: Equipo de Calidad	Aprobó: Gerencia
Fecha: diciembre de 2016	Fecha: diciembre de 2016	Fecha: diciembre de 2016

Sistema de Seguridad Social Integral como son Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la ley 828 de 2003 encaso de estar obligado a ello. i) Los demás que requiera la oficina Jurídica de la ESE Bello Salud, en aras de suscribir el presente documento.

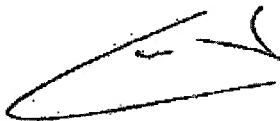
DECIMA QUINTA. TERMINACIÓN: El presente contrato podrá terminarse por mutuo acuerdo entre las partes o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de éste, por cualquiera de las partes.

DECIMA SEXTA. DOMICILIO: Para todos los efectos pertinentes en el desarrollo del presente contrato, se fija como domicilio el Municipio de Bello.

DECIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación.

DECIMA OCTAVA. EJECUCIÓN: El presente contrato inicia su ejecución a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se firma una vez se haya expedido el registro presupuestal correspondiente y demás documentos contractuales.

En constancia de todo lo anterior, se suscribe el presente contrato por las partes intervinientes, en dos (2) ejemplares de igual valor y contenido, el día de noviembre del 2025.



CESAR AUGUSTO ARANGO SERNA.
GERENTE
ESE Bello Salud
Contratante



FELIX CHAVERRA MENA
Contratista

Proyectó: Elizabeth Foronda Muñoz
Revisó: Catalina Álvarez Arango
Jefe Jurídica
ESE Bello Salud

Elaboró: Equipo Jurídico / GD	Revisó: Equipo de Calidad	Aprobó: Gerencia
Fecha: diciembre de 2016	Fecha: diciembre de 2016	Fecha: diciembre de 2016

